



Datos del expediente:	Asunto:
33201J/2018	Aprobación de los modelos normalizados de formularios actualizados de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (FMCEUP)
Impulso del procedimiento electrónico	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización	
Emisor: 01002663	
Fecha Emisor: 17/08/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con la entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, se establece un nuevo marco normativo en el que cobra especial relevancia la simplificación de los procedimientos administrativos y el aumento de la seguridad jurídica.

SEGUNDO. Así las cosas, la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el marco regulador de las solicitudes de iniciación de los procedimientos, estableciendo con carácter preceptivo la utilización de modelos específicos de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, en los casos en que la Administración los haya establecido expresamente para un procedimiento concreto.

TERCERO. Asimismo, de conformidad con la nueva legislación en materia de protección de datos, en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se constituyen las nuevas consideraciones en cuanto al tratamiento de estos datos de carácter personal, que deben ser tenidas en cuenta en el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO. Realizado, por tanto, el seguimiento de la aplicación práctica de la utilización de modelos específicos de solicitud, se detecta la necesidad de simplificación y actualización de los formularios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para la mejora de sus procedimientos y un uso más sencillo por las personas interesadas, por lo que procede la aprobación de los nuevos formularios desarrollados al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), señala en el apartado 6 del artículo 66, que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados.

SEGUNDO. La base para el tratamiento de los datos de carácter personal, es el ejercicio de las competencias municipales atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la LPACAP.

TERCERO. Como establece el artículo 28 de la citada LPACAP, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa aplicable o que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, debiendo recabarse electrónicamente por las Administraciones Públicas a través de sus redes corporativas o de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

CUARTO. Asimismo, como se desprende del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición.

QUINTO. El artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a la Alcaldía las competencias en la materia, no atribuidas a otros órganos municipales.

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los siguientes modelos de formularios normalizados, cuya descripción pormenorizada y contenido específico se incluye en el Anexo I:

Denominación del Formulario normalizado (incorpora enlace al documento)
Solicitud de subvenciones Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular (Modelo 03.10)
Justificación de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular (Modelo 3.11)
Declaración/autorización de consulta de datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Servicios, proyectos o actividades que implican contacto habitual con menores) (Modelo 03.60)
Protección del menor Declaración responsable del beneficiario de subvención (Servicios, proyectos o actividades que NO IMPLICAN contacto habitual con menores) (Modelo 03.61)
Solicitud de uso de espacios en el Muséu del Pueblu D'Asturies Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el BOPA y en la Sede electrónica municipal.

TERCERO. Publicar los modelos de formularios en el apartado correspondiente de la Sede electrónica para su disposición por la ciudadanía.

CUARTO. Comunicar el contenido de esta Resolución al conjunto de la organización municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo resolvió la Concejala Delegada para el ejercicio de las competencias que comprenden la materia de la presente Resolución (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2015), en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaria Letrada de la Junta de Gobierno Local.